

**PROPUESTA DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VALLEHERMOSO, S.A. FORMULA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRAR, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL 2 DE ABRIL DE 2003 Y, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EL 3 DE ABRIL DE 2003.**

**Madrid, 26 de febrero de 2003**

---

**En relación con el Primer Punto del Orden del Día: Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales –Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria- y del Informe de Gestión, correspondientes a la Sociedad y a su Grupo consolidado, así como la propuesta de aplicación del resultado y la gestión del Consejo de Administración, todo ello referido al ejercicio 2002.**

- 1.- Aprobar, en los términos que se recogen en la documentación legal, las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y el Informe de Gestión de Vallehermoso, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2002, así como las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y el Informe de Gestión de su Grupo consolidado correspondientes al mismo ejercicio.
- 2.- Aprobar la propuesta de aplicación de resultados de Vallehermoso, S.A. correspondiente al ejercicio 2002 por importe de CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (114.597.536€), que se distribuirá de la siguiente manera:
  - CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL VEINTISIETE EUROS (46.035.027€) a pagar un dividendo a las acciones, de los que se encuentran ya distribuidos TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (34.519.324€), que corresponden al primer, segundo y tercer dividendo a cuenta, acordados por el Consejo de Administración de la Sociedad en sus reuniones de fechas 17 de julio y 21 de octubre de 2002 y 29 de enero de 2003, correspondiendo los restantes ONCE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TRES EUROS (11.515.703€) euros a la cantidad que se destinará al pago del dividendo complementario del ejercicio 2002, que se hará efectivo a los Sres. Accionistas a partir del día 10 de abril de 2003, a través de Banco Santander Central Hispano, S.A.
  - CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (446.970€) a la dotación de la reserva legal.
  - SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (68.115.539€) (resto del beneficio del ejercicio), a la dotación de las reservas voluntarias de la Sociedad.

Se hace constar que las cantidades distribuidas a cuenta del dividendo más la cantidad destinada a dividendo complementario integran la totalidad del importe destinado al pago de dividendos de Vallehermoso, S.A. con cargo a los resultados del ejercicio 2002 e incluyen la atribución proporcional de los derechos económicos inherentes a la autocartera.

Se acuerda ratificar los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad por los que se distribuyeron los referidos dividendos a cuenta.

- 3.- Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Vallehermoso, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2002.

**En relación con el Segundo Punto del Orden del Día: Aprobación de la fusión por absorción de la sociedad “GRUPO SACYR, S.A.” (sociedad absorbida) por parte de “VALLEHERMOSO, S.A.” (sociedad absorbente), de acuerdo con el Proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid, cuyas menciones mínimas se incluyen, según establece el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, al final de la presente convocatoria. Aprobación como Balance de fusión del balance anual de la Sociedad cerrado 31 de diciembre de 2002. Informe, en su caso, de los Administradores sobre los extremos a que se refiere el artículo 238.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Sometimiento de la fusión al régimen tributario establecido en el capítulo VIII del título VIII y disposición adicional octava de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades.**

- 1.- Previa exposición de las razones y contenido de la fusión, y declarando los Administradores que no se han producido desde la fecha del Proyecto de fusión modificaciones patrimoniales importantes en las sociedades que participan, se aprueba la fusión de VALLEHERMOSO, S.A., como sociedad absorbente con GRUPO SACYR, S.A. como sociedad absorbida, mediante la absorción de la segunda compañía, su disolución y traspaso en bloque de su patrimonio a la primera, en los términos establecidos en el Proyecto de fusión de fecha 29 de enero de 2003, redactado y suscrito por los Administradores de cada una de las Sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 31 de enero de 2003, que se aprueba en su integridad.
- 2.- Se aprueba como Balance de fusión el balance anual de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2002, el cual se adjunta como anexo a la presente Acta en virtud de los acuerdos anteriormente adoptados sobre el primer punto del Orden del Día. El mencionado balance ha sido verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad.
- 3.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar y se aprueba lo siguiente:

#### **1. Identificación de las sociedades participantes**

##### **a) Sociedad absorbente:**

“VALLEHERMOSO, S.A.” (en adelante VALLEHERMOSO), con NIF A-28013811. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al

tomo 1.884, folio 66, hoja número M33.841. Su domicilio social radica en Madrid, Paseo de la Castellana, 83-85.

**b) Sociedad absorbida**

“GRUPO SACYR, S.A.” (en adelante GRUPO SACYR), con NIF A 83417204. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 18.002, libro 0, folio 192, sección 8ª, hoja número M311.126. Su domicilio social radica en Madrid, calle Padilla, 17, 2ª planta.

**2. Modificaciones estatutarias en la sociedad absorbente.**

En la Sociedad absorbente no se realizarán como consecuencia de la fusión otras modificaciones estatutarias que las que tienen por objeto las siguientes adaptaciones:

- Modificación del artículo 1º de los Estatutos Sociales para dotar a la sociedad resultante de la fusión de una denominación social que se adecúe a la identidad de dicha sociedad. La denominación propuesta es la de “SACYR VALLEHERMOSO, S.A.”
- Modificación del artículo 2º de los Estatutos Sociales para ampliar el actual objeto social de la Sociedad mediante la incorporación al mismo de las actividades relacionadas con las que hasta ahora constituyen el objeto social de la Sociedad absorbida, manteniendo junto a éstas las preexistentes del objeto social de VALLEHERMOSO, S.A.
- Modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales para reflejar el nuevo capital social después de la fusión, que pasará a estar fijado en la cantidad de 245.810.851 euros, representado por 245.810.851 acciones de un euro de valor nominal cada una.
- Modificación del artículo 15º de los Estatutos Sociales para ampliar el número máximo de Consejeros del Consejo de Administración, actualmente fijado en 15 miembros, hasta 18 miembros.

La efectividad de la modificación de los artículos 1º, 2º y 15º quedará condicionada, con carácter suspensivo, a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de fusión.

Por otra parte, la misma Junta de accionistas de VALLEHERMOSO que delibere y decida sobre la fusión aprobará la adición de un nuevo artículo 15º bis de los Estatutos Sociales (incorporación de las modificaciones requeridas por el artículo 47 de la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, estableciéndose el número de miembros, competencias y normas de funcionamiento del Comité de Auditoría exigidos por dicha norma).

### **3. Tipo de canje y derechos económicos de las nuevas acciones.**

El tipo de canje de las acciones de las entidades que participan en la fusión, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de VALLEHERMOSO y GRUPO SACYR, será, sin compensación complementaria en dinero alguna, el siguiente: 1 acción de VALLEHERMOSO, de un euro (€1) de valor nominal cada una, por cada 1,2765 acciones de GRUPO SACYR, de un euro (€1) de valor nominal cada una. Para atender al canje derivado de la fusión, VALLEHERMOSO utilizará las acciones representativas de su capital social que serán propiedad, libres de cargas y gravámenes, de GRUPO SACYR y ampliará su capital social en un importe de 91.046.810 euros, mediante la emisión de 91.046.810 acciones de 1 euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

Las nuevas acciones emitidas por VALLEHERMOSO en la ampliación de capital referida en el párrafo anterior darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de VALLEHERMOSO a partir del 1 de enero de 2003. En distribuciones que sean satisfechas con posterioridad a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de fusión, las acciones de VALLEHERMOSO existentes previamente y las que se emitan para atender al canje participarán con igualdad de derechos en proporción al valor nominal de cada acción.

### **4. Procedimiento de canje.**

El procedimiento de canje de las acciones de GRUPO SACYR por acciones de VALLEHERMOSO será el siguiente:

- (a) Acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de ambas sociedades, verificado el correspondiente Folleto Informativo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid, se procederá al canje de las acciones de GRUPO SACYR por acciones de VALLEHERMOSO.
- (b) El canje se realizará a partir de la fecha que se indique en los anuncios a publicar en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en los Boletines Oficiales de las Bolsas y en uno de los diarios de mayor circulación en Madrid. El plazo durante el que se podrá realizar el canje de las acciones no podrá ser inferior a un (1) mes.
- (c) Los titulares de acciones de GRUPO SACYR deberán acreditar su condición de tales mediante entrega, en el lugar y a la entidad que señale la oportuna publicación, de los títulos o resguardos provisionales.
- (d) Las acciones de VALLEHERMOSO que no hubiesen sido entregadas a accionistas de GRUPO SACYR por no haber acudido éstos al canje dentro del plazo que se señale conforme a lo previsto en

párrafo (b) del presente apartado, quedarán a disposición de sus titulares de conformidad con lo que se indique al respecto en la publicación antes referida.

Transcurridos tres (3) años desde el día en que las acciones de VALLEHERMOSO se hayan puesto a disposición de los accionistas de GRUPO SACYR sin haber sido canjeadas, se procederá a venderlas por cuenta y riesgo de los interesados a través de un miembro de la Bolsa y, en el caso de que, por cualquier motivo, hubiesen dejado de estar admitidas a negociación en un mercado bursátil, con la intervención de Notario. El importe líquido de la venta de los títulos será depositado a disposición de los interesados en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos.

- (e) Los accionistas que sean poseedores de acciones de GRUPO SACYR que representen una fracción del número de acciones fijado como tipo de canje podrán agruparse o transmitir sus acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje. Las sociedades intervinientes en la fusión podrán establecer mecanismos a los efectos de facilitar dicha agrupación o transmisión de acciones.
- (f) Como consecuencia de la fusión, las acciones de GRUPO SACYR quedarán extinguidas.

**5. Fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad absorbida se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad absorbente.**

Se establece como fecha a partir de la cual las operaciones de GRUPO SACYR se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de VALLEHERMOSO el día 1 de enero de 2003.

**6. Derechos especiales.**

No existen en GRUPO SACYR acciones especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones. Las acciones de VALLEHERMOSO que se entreguen a los accionistas de GRUPO SACYR por virtud de la fusión no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

**7. Ventajas a atribuir a los administradores y expertos independientes.**

No se atribuirá ninguna clase de ventajas en VALLEHERMOSO a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión, ni a favor del experto independiente que intervenga en el proceso de fusión.

- 4.- Se aprueba la propuesta incluida en el Proyecto de fusión de someter la fusión acordada al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VIII y en la disposición adicional octava de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades. A tal efecto, y según lo previsto en el artículo 110

de la referida Ley, la operación de fusión será comunicada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la forma reglamentariamente establecida.

**En relación con el Tercer Punto del Orden del Día: Aumento del capital social en un importe de 91.046.810 euros, mediante la emisión de 91.046.810 acciones de 1 euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, como consecuencia de la fusión por absorción y en función de la ecuación de canje aprobada, y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales. Solicitud de la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).**

- 1.- Se acuerda aumentar el capital de esta Sociedad en un importe de 91.046.810 euros mediante la emisión de 91.046.810 nuevas acciones representadas mediante anotaciones en cuenta, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, que serán íntegramente suscritas y desembolsadas como consecuencia de la fusión, para entregar las mismas a los accionistas de la Sociedad absorbida por canje de las antiguas acciones que dichos accionistas poseían en la Sociedad absorbida.
- 2.- Las nuevas acciones se emitirán con la prima de emisión que proceda por diferencia entre el valor neto contable del patrimonio recibido de GRUPO SACYR, S.A. según el balance de fusión y el nominal total del aumento de capital.
- 3.- Las nuevas acciones darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de la Sociedad absorbente a partir del 1 de enero de 2003. En distribuciones que sean satisfechas con posterioridad a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de fusión, las nuevas acciones de la Sociedad absorbente y las acciones existentes participarán con igualdad de derechos en proporción al valor nominal de cada acción.
- 4.- Como consecuencia de lo anterior, se acuerda dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

**“Artículo 5º Capital social.**

***El capital social es de 245.810.851 euros y está representado por 245.810.851 acciones de un euro de valor nominal cada una, totalmente desembolsadas.”***

- 5.- Se acuerda solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia así como su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

**En relación con el Cuarto Punto del Orden del Día: Sometimiento a condición suspensiva de los acuerdos adoptados al amparo de los puntos II y III anteriores.**

Conforme a lo previsto en el Proyecto de fusión, la efectividad de los acuerdos adoptados al amparo de los puntos II y III del Orden del Día queda condicionada, con carácter suspensivo, al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- (i) que las 37.917.190 acciones de VALLEHERMOSO, S.A. propiedad de GRUPO SACYR, S.A., a través de SACYR, S.A., sean transmitidas por esta última, adquiridas por GRUPO SACYR, S.A. y queden libres de cargas y gravámenes con anterioridad a la inscripción en el Registro Mercantil de la correspondiente escritura de fusión; y
- (ii) de conformidad con la normativa del mercado de valores, que la emisión de las nuevas acciones de VALLEHERMOSO, S.A. como consecuencia de la fusión, cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 26 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

**En relación con el Quinto Punto del Orden del Día: Modificaciones estatutarias como consecuencia de la fusión: modificación de los artículos 1º (denominación social), 2º (objeto social, mediante su ampliación) y 15º (ampliación del número máximo de Consejeros). Sometimiento a condición suspensiva.**

- 1.- Se acuerda modificar el artículo 1º de los Estatutos Sociales de la Sociedad que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

**“Artículo 1º Denominación Social.**

***La Sociedad se denominará “SACYR VALLEHERMOSO, S.A.” y se regirá por los presentes Estatutos, por la Ley de Sociedades Anónimas y por las demás leyes y disposiciones que le sean aplicables.”***

- 2.- Se acuerda modificar el artículo 2º de los Estatutos Sociales de la Sociedad que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

**“Artículo 2º Objeto social.**

***Constituye el objeto social:***

- a) ***La adquisición y construcción de fincas urbanas para su explotación en forma de arriendo o para su enajenación.***
- b) ***La rehabilitación de edificios para su ulterior arrendamiento o enajenación.***
- c) ***La compraventa de terrenos, derechos de edificación y unidades de aprovechamiento urbanístico, así como su ordenación, transformación, urbanización, parcelación, reparcelación, compensación, etc., y posterior edificación, en su caso, interviniendo en todo el proceso urbanístico hasta su culminación por la edificación.***

- d) ***La administración, la conservación, el mantenimiento y, en general, todo lo relacionado con las instalaciones y los servicios de fincas urbanas, así como los terrenos, infraestructuras, obras, instalaciones de urbanización que correspondan a los mismos en virtud del planeamiento urbanístico, ya sea por cuenta propia o ajena, y la prestación de servicios de arquitectura, ingeniería y urbanismo relacionados con dichas fincas urbanas, o con su propiedad.***
- e) ***La prestación y comercialización de toda clase de servicios y suministros relativos a las comunicaciones, a la informática y a las redes de distribución energéticas, así como la colaboración en la comercialización y mediación en seguros, servicios de seguridad y transporte, bien por cuenta propia o ajena.***
- f) ***La gestión y administración de espacios comerciales, de residencias y centros de la tercera edad, de hoteles y residencias turísticas, y de estudiantes.***
- g) ***La contratación, gestión y ejecución de toda clase de obras y construcciones en su más amplio sentido, tanto públicas como privadas, como carreteras, obras hidráulicas, ferrocarriles, obras marítimas, edificación, obras del medio ambiente, y en general todas las relacionadas con el ramo de la construcción.***
- h) ***La adquisición, administración, gestión, promoción, explotación en arrendamiento o en cualquier otra forma, construcción, compra y venta de toda clase de bienes inmuebles, así como el asesoramiento respecto a las operaciones anteriores.***
- i) ***La elaboración de todo tipo de proyectos de ingeniería y arquitectura, así como la dirección, supervisión y asesoramiento en la ejecución de todo tipo de obras y construcciones.***
- j) ***La adquisición, tenencia, disfrute, administración y enajenación de toda clase de valores mobiliarios por cuenta propia, quedando excluidas las actividades que la legislación especial y básicamente la Ley del Mercado de Valores, atribuye con carácter exclusivo a otras entidades.***
- k) ***Gestionar servicios públicos de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración.***
- l) ***La gestión de toda clase de concesiones, subvenciones y autorizaciones administrativas de obras, servicios y mixtas***



*del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia y Municipio de las que sea titular y la participación accionarial en sociedades de aquellas.*

- m) *La explotación de minas y canteras y la comercialización de sus productos.*
- n) *La fabricación, compra, venta, importación, exportación y distribución de equipos, instalación de elementos y materiales de construcción o destinados a la misma.*
- o) *Adquisición, explotación en cualquier forma, comercialización, cesión y enajenación de todo tipo de propiedad intelectual y patentes y demás modalidades de propiedad industrial.*
- p) *Fabricación y comercialización de productos prefabricados y demás relacionados con la construcción.*
- q) *La dirección y gestión de empresas filiales y sociedades participadas españolas y extranjeras, mediante su participación en los órganos de administración. La dirección estratégica y administrativa de sus sociedades filiales en España y en el extranjero, así como el asesoramiento jurídico, económico, contable, laboral, presupuestario, financiero, fiscal, comercial e informático de dichas sociedades.*

*Las actividades integrantes del objeto social descrito en los apartados anteriores podrán ser también desarrolladas indirectamente, a través de la participación en otras entidades o en sociedades con objetos idénticos o análogos.”*

- 3.- Se acuerda modificar el artículo 15º de los Estatutos Sociales de la Sociedad que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

**“Artículo 15º Composición y designación. Requisitos para poder ostentar la cualidad de administrador.**

***El Consejo de Administración estará formado por un número de miembros no inferior a 9 ni superior a 18. Corresponde a la Junta General la determinación exacta de su número.***

***El Consejo de Administración, que regulará su propio funcionamiento, elegirá de entre sus miembros un Presidente y podrá designar hasta dos Vicepresidentes, quienes, en su caso, sustituirán al Presidente por el orden que establezca el propio Consejo de Administración. En ausencia o defecto de los Vicepresidentes, aquel será sustituido por el Consejero de más edad.***

***El Consejo designará, asimismo, un Secretario y podrá designar uno o más Vicesecretarios, para el desempeño de cuyos cargos no será necesaria la cualidad de miembro del Consejo de Administración, si bien en este caso no tendrán voz ni voto. En defecto o ausencia del Secretario y de los Vicesecretarios hará sus veces la persona que designe el Presidente o el que haga de sus veces.***

***El Consejo de Administración podrá también nombrar en su seno una Comisión Ejecutiva y uno o varios Consejero Delegados, sin que en ningún caso puedan ser objeto de delegación las facultades previstas en el párrafo 2º del número 1 del artículo 141 de la Ley.***

***Salvo el supuesto de cooptación previsto en el artículo 138 de la Ley de Sociedades Anónimas, para ser administrador no será preciso ostentar la cualidad de accionista.”***

- 4.- Se acuerda que la efectividad de las anteriores modificaciones estatutarias quede condicionada, con carácter suspensivo, a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de fusión por absorción de GRUPO SACYR, S.A. por parte de VALLEHERMOSO, S.A.

**En relación con el Sexto Punto del Orden del Día: Ratificación, cese y nombramiento, en su caso, de Consejeros. Fijación del número de componentes del Consejo de Administración, como consecuencia de la fusión. Sometimiento a condición suspensiva.**

- 1.- Se acuerda aprobar y ratificar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 145 del Reglamento del Registro Mercantil, los nombramientos como miembros del Consejo de Administración, efectuados por el sistema de cooptación, de los siguientes Consejeros, por el plazo de cinco años previsto en los Estatutos Sociales a contar desde la fecha de la presente Junta General:

- D. Matías Cortés Domínguez.
- D. Demetrio Carceller Arce.
- D. José Ramón Calderón Ramos.
- D. Luis Fernando del Rivero Asensio.
- D. Pedro Pablo del Corro García-Lomas.

Asimismo, se acuerda expresamente no ratificar el nombramiento como Consejero, por el sistema de cooptación, de D. Rafael del Pozo García, a petición propia, por lo que se acuerda su cese como Consejero de la Sociedad, agradeciéndole los servicios prestados a la Sociedad, a la que continuará vinculado en el ejercicio de sus actuales funciones ejecutivas.

- 2.- Como consecuencia de la fusión y tomando en consideración la nueva composición propuesta para el Consejo de Administración de la Sociedad resultante, se acuerda cesar como Consejero de la Sociedad a D. Antonio de Hoyos González, a petición propia, agradeciéndole de forma especial los extraordinarios servicios prestados a la Sociedad durante tantos años de vinculación a Vallehermoso, S.A. y reconociendo su admirable labor, trayectoria y dedicación como Consejero de esta Sociedad.
- 3.- Se acuerda fijar el número de Consejeros que componen el Consejo de Administración de la Sociedad en 17, al amparo de lo previsto en el artículo 15º de los Estatutos Sociales.
- 4.- Se acuerda nombrar Consejeros del Consejo de Administración de la Sociedad a las siguientes personas, por el plazo de cinco años previsto en los Estatutos Sociales a contar desde la fecha de la presente Junta General:
  - D. Juan Abelló Gallo, mayor de edad, casado, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, número 40, con DNI/NIF número 50.261.601-T.
  - D. Ignacio Ezquiaga Domínguez, mayor de edad, casado, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, número 89, con DNI/NIF número 2.251.277-V.
  - D. Francisco Javier Gayo Pozo, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Padilla, número 17 – 2ª planta, con DNI/NIF número 5.225.994-A.
  - Barón Georges Jacobs, mayor de edad, casado, de nacionalidad belga, con domicilio en Bruselas (Bélgica), Allée de la Recherche, 60, con pasaporte belga número 065941/13662 en vigor.
  - D. José Manuel Loureda Mantiñan, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Padilla, número 17 – 2ª planta, con DNI/NIF número 32.265.810-F.
  - D. Manuel Manrique Cecilia, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Padilla, número 17 – 2ª planta, con DNI/NIF número 51.443.745-J.
  - D. Juan Miguel Sanjuán Jover, mayor de edad, casado, con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, calle Concejal García Feo, número 30, con DNI/NIF número 22.085.161-D.

Como consecuencia de lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad queda integrado por los siguientes Consejeros:

- D. Juan Abelló Gallo.
- D. Antonio Basagoiti García-Tuñón.
- D. José Ramón Calderón Ramos.
- D. Demetrio Carceller Arce.
- D. Matías Cortés Domínguez.
- D. José María Cuevas Salvador.

- D. Pedro del Corro García-Lomas.
  - D. Luis Fernando del Rivero Asensio.
  - D. Ignacio Ezquiaga Domínguez.
  - D. Pedro Gamero del Castillo y Bayo.
  - D. Francisco Javier Gayo Pozo.
  - D. John Gómez Hall.
  - Barón Georges Jacobs.
  - D. José Manuel Loureda Mantiñán.
  - D. Manuel Manrique Cecilia.
  - D. Emilio Novela Berlín.
  - D. Juan Miguel Sanjuán Jover.
- 5.- Se acuerda que la efectividad de los acuerdos señalados con los números 2, 3 y 4 anteriores quede condicionada, con carácter suspensivo, a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de fusión por absorción de GRUPO SACYR, S.A. por parte de VALLEHERMOSO, S.A.

**En relación con el Séptimo Punto del Orden del Día: Adición de un nuevo artículo 15º bis (incorporación de las modificaciones requeridas por el artículo 47 de la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, estableciéndose el número de miembros, competencias y normas de funcionamiento del Comité de Auditoría exigidos por dicha norma).**

Se acuerda añadir un nuevo artículo 15º bis a los Estatutos Sociales de la Sociedad con la siguiente redacción:

**“Artículo 15º.bis Comité de Auditoría.**

1. ***En el seno del Consejo de Administración se constituirá un Comité de Auditoría, formado por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros designados por el Consejo de Administración. Todos los integrantes de dicho Comité deberán ser consejeros no ejecutivos.***
2. ***El Presidente del Comité de Auditoría será nombrado por el Consejo de Administración de entre los miembros del Comité, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. El Comité de Auditoría contará asimismo con un Secretario, que no deberá ser necesariamente miembro del propio Comité, nombrado por éste.***
3. ***El Comité de Auditoría tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:***
  - a) ***informar, a través de su Presidente y/o su Secretario, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en***

**ella planteen los accionistas en materias de competencia del Comité;**

- b) proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas;**
  - c) supervisar los servicios de auditoría interna;**
  - d) conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control;**
  - e) mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría; y**
  - f) cualesquiera otras que le atribuyan los presentes estatutos o el Reglamento de Régimen Interno del Consejo.**
- 4. El Comité de Auditoría se reunirá, al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de tres de sus miembros o de la Comisión Ejecutiva.**
  - 5. El Comité de Auditoría quedará válidamente constituido con la asistencia directa o por medio de representación de, al menos, la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.**
  - 6. El Consejo de Administración podrá desarrollar y completar en su Reglamento las reglas anteriores, de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en la Ley.”**

**En relación con el Octavo Punto del Orden del Día: Nombramiento o reelección del Auditor de Cuentas.**

Se acuerda nombrar Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado a la sociedad de auditoría Ernst & Young, S.L., por un periodo de tres años, esto es, para los ejercicios 2003, 2004 y 2005, facultándose al Consejo de Administración para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar sobre el mismo las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

A continuación se hacen constar los datos identificativos de Ernst & Young, S.L.: C.I.F. número B-78970506, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 12.749, sección 8ª, folio 215, hoja número M23.123, con domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0530.

**En relación con el Noveno Punto del Orden del Día: Autorización para la adquisición de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos previstos en la legislación vigente, dejando sin efecto la autorización concedida por la Junta General de 20 de marzo de 2002 en el punto IV, en la parte no realizada.**

Se acuerda autorizar a la Sociedad para la adquisición derivativa de acciones propias conforme al artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, en las siguientes condiciones:

- Las adquisiciones podrán realizarse directamente por VALLEHERMOSO, S.A. o indirectamente a través de sus sociedades filiales, y las mismas deberán formalizarse mediante compraventa, permuta o cualquier otro negocio jurídico válido en Derecho.
- Las acciones deberán encontrarse íntegramente desembolsadas.
- El valor nominal de las acciones a adquirir, sumado, en su caso, al de las que ya se posean, directa o indirectamente, no excederá del máximo del 5 por 100 del capital social.
- El precio de adquisición no podrá ser superior ni inferior en más de un 25 por 100 a su cotización en Bolsa o a aquél que autorice, en su caso, la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- La autorización para la adquisición de acciones propias se otorga por un plazo de dieciocho meses.
- Se constituirá en el pasivo de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias, que deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, se deja constancia de que una parte de las acciones propias que se adquieran podrá destinarse a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el mencionado precepto.

La presente autorización deja sin efecto la autorización acordada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 20 de marzo de 2002, en la parte no utilizada.

**En relación con el Décimo Punto del Orden del Día: Delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, de las facultades precisas para la ejecución e inscripción en los correspondientes registros de los acuerdos adoptados, así como para la subsanación, aclaración e interpretación de los**

**mismos en función de su efectividad y de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y demás organismos competentes.**

Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, que podrá delegar indistintamente en el Presidente, en el Consejero Delegado y en el Secretario no Consejero del Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho para:

- (i) Completar, ejecutar y desarrollar, modificando técnicamente, en su caso, todos los acuerdos anteriores, así como para la subsanación de las omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y su interpretación, concediendo solidariamente a los mencionados Sres. la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios, otorgando los documentos que fueren preciso para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y de modo particular, para:
  - (a) Subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeren en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial y cualesquiera otros.
  - (b) Solicitar la admisión a cotización en los mercados de valores organizados de los valores de cada emisión o emisiones que acuerde el propio Consejo de Administración en ejercicio de las delegaciones vigentes.
  - (c) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimase necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos, incluyendo la realización de cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes ante cualesquiera organismos públicos o privados.
  - (d) Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General, de modo conjunto o solidario.
  - (e) Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.

- (ii) En relación con el canje derivado de la fusión por absorción de GRUPO SACYR, S.A. por parte de VALLEHERMOSO, S.A. y la emisión de las nuevas acciones de esta última y su admisión a negociación:
- (a) Designar a la entidad adherida al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores que intervenga como agente del canje y de la emisión y, en su caso, como agente de picos, y suscribir cuantos contratos sean necesarios o convenientes al efecto.
  - (b) Redactar, suscribir y presentar la oportuna comunicación previa de la emisión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria requiera ésta.
  - (c) Redactar, suscribir y presentar el Folleto Informativo de la emisión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, asumiendo la responsabilidad del contenido del mismo, así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean precisos, solicitando su verificación y registro.
  - (d) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, la Sociedad de Bolsas, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la Dirección General de Política Comercial e Inversiones Exteriores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución de la emisión.
  - (e) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.
  - (f) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión.
  - (g) Solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas por VALLEHERMOSO S.A. en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).
  - (h) Y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la emisión de las acciones de la Sociedad y el canje de fusión.
- (iii) Declarar cumplidas o incumplidas cualesquiera condiciones suspensivas a las que haya quedado condicionada la efectividad de cualquiera de los acuerdos adoptados por la presente Junta General.



**INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VALLEHERMOSO S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 144 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES POR ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 15º.BIS.**

**Madrid, 26 de febrero de 2003**

---

La Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, en su artículo 47, añadió una nueva disposición adicional decimoctava a la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, conforme a la cual se establece la obligación de las sociedades emisoras de valores cuyas acciones u obligaciones estén admitidas a negociación en mercados secundarios oficiales de valores, de contar con un Comité de Auditoría. Dicha obligación afecta, por tanto, a Vallehermoso, S.A.

El Reglamento del Consejo de Administración de Vallehermoso, S.A. prevé la existencia de una Comisión de Auditoría y Cumplimiento, cuyas competencias y funcionamiento se desarrollan en el mencionado Reglamento.

Sin embargo, la nueva disposición adicional decimoctava de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores establece la obligación de que el número de miembros, las competencias y las normas de funcionamiento del Comité de Auditoría se fijen estatutariamente.

Por lo tanto, por imperativo legal, se hace necesaria la modificación de los Estatutos Sociales para incorporar las normas relativas al Comité de Auditoría, normas que, hasta el momento y como se ha expuesto anteriormente, estaban contenidas en el Reglamento del Consejo de Administración, adaptadas en lo necesario a la nueva disposición adicional decimoctava de la Ley 24/1988.

La modificación estatutaria propuesta implica la introducción de nuevo artículo 15.bis de los Estatutos Sociales con la siguiente redacción:

**“Artículo 15º.bis Comité de Auditoría.**

- 1. En el seno del Consejo de Administración se constituirá un Comité de Auditoría, formado por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros designados por el Consejo de Administración. Todos los integrantes de dicho Comité deberán ser consejeros no ejecutivos.***
- 2. El Presidente del Comité de Auditoría será nombrado por el Consejo de Administración de entre los miembros del Comité, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. El Comité de Auditoría contará asimismo con un Secretario, que no***

*deberá ser necesariamente miembro del propio Comité, nombrado por éste.*

3. *El Comité de Auditoría tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:*
  - a) *informar, a través de su Presidente y/o su Secretario, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencia del Comité;*
  - b) *proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas;*
  - c) *supervisar los servicios de auditoría interna;*
  - d) *conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control;*
  - e) *mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría; y*
  - f) *cualesquiera otras que le atribuyan los presentes estatutos o el Reglamento de Régimen Interno del Consejo.*
4. *El Comité de Auditoría se reunirá, al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de tres de sus miembros o de la Comisión Ejecutiva.*
5. *El Comité de Auditoría quedará válidamente constituido con la asistencia directa o por medio de representación de, al menos, la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.*
6. *El Consejo de Administración podrá desarrollar y completar en su Reglamento las reglas anteriores, de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en la Ley.”*